



RESOLUCION No. PJ-2021-0132

Séptima Reforma de Plan Anual de Compras para: **PERÍODO FISCAL 2021 DEL B.C.B.V.C.**

Tnte. Crnl. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana, en calidad de MÁXIMA AUTORIDAD, de conformidad con oficio sin número suscrito con fecha 06 de diciembre de 2016 por el Señor Alcalde de Cuenca, en que nombra como Primer Jefe Titular al Myr. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana, cuya posesión realizada el jueves 08 de diciembre de 2016, oficializó su grado jerárquico dentro de la Institución, así como su carácter de representante legal del B.C.B.V.C. con todas las atribuciones y obligaciones establecidas en la normativa vigente.

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 íbidem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el 22 de Julio de 2008, el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, que fue publicada en el Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto de 2008; misma que fue reformada por la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el 26 de septiembre de 2013, publicada en el Segundo Suplemento Registro Oficial No. 100 del 14 de Octubre de 2013; así como, se han reformado varios artículos de la misma mediante la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el día 13 de marzo del 2017 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 966, del 20 de marzo del 2017; igualmente se ha reformado su articulado mediante la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, expedida por la Asamblea Nacional el 27 de diciembre de 2017 y publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 150, del 29 de diciembre de 2017; posteriormente reformada mediante Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, suscrita en la Sede de la Asamblea Nacional el 7 de agosto de 2018 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 309, del 21 de agosto de 2018; y, reformada por última ocasión de conformidad con lo señalado en la “LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN” aprobada por la Asamblea Nacional el 11 de febrero de 2021, misma que reformó además la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y fue publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 392 del Miércoles 17 de febrero de 2021;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República de aquel entonces, expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la Constitución de la República y a la Ley de la materia, reglamento que ha merecido reformas en el tiempo hasta la última contenida en el Decreto



Ejecutivo N° 155 dado y suscrito el 12 de agosto de 2021, por Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República y publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial 516 del 16 de agosto de 2021;

Que, con fecha 31 de agosto de 2016, mediante Resolución Externa del SERCOP N° RE-SERCOP-2016-0000072, se publicó la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio de Contratación Pública, CARCOP, en la que se establecen y concentran las disposiciones reglamentarias y procedimentales para la aplicación en la contratación pública del estado ecuatoriano, normativa que fue reformada mediante Resoluciones externas del Ente Rector de la Contratación Pública, hasta la resolución N° RE-SERCOP-2021-0118, la cual se encuentra en vigencia desde su suscripción y publicación el día 23 de septiembre de 2021, habiendo sido publicada además en el cuarto suplemento del Registro Oficial No. 549 del 30 de septiembre de 2021;

Que, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca es una institución técnica que cuenta con autonomía administrativa, operativa, financiera y presupuestaria, adscrita al GAD Municipal de Cuenca, forma parte del sistema descentralizado de gestión de riesgos y estará encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, cuya naturaleza se encuentra regulada mediante Ordenanza de adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca y sometida al cumplimiento de lo establecido en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, así como, a los artículos de la Ley de Defensa contra Incendios, que se mantienen vigentes y que no han sido derogados por la Disposición Derogatoria Segunda del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad y Orden Público;

Que, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, debidamente representada por su Jefe, Tnte. Cml. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana, es una entidad que actúa con apego a preceptos constitucionales y legales, con la finalidad de precautelar los bienes e intereses de la ciudadanía cuencana y producirlo de manera concertada, democrática, participativa y transparente; sin violentar o menoscabar los derechos que asisten a cada uno de los miembros de esta institución y fundamentalmente protegiendo a la ciudadanía de posibles catástrofes, a través de mecanismos de prevención y mitigación de incendios;

Que, de acuerdo a los artículos 13 y 82 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, en concordancia con el primer numeral del artículo 83 ídem, es obligación del Jefe de Bomberos, vigilar el correcto funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de su jurisdicción e implantar la política administrativa y operativa adecuada, tanto para una eficiente atención al usuario, como para una correcta utilización de los recursos públicos;

Que, el segundo inciso del artículo 22 inciso segundo de la LOSNCP manifiesta: *“El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”*, (la negrita me corresponde);

Que, el segundo y tercer incisos del artículo 25 del RGLOSNC, indican: *“(…) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec.”*;

Que, dentro del presente año se ha cumplido a cabalidad lo dispuesto en el artículo 22 de la LOSNCP, sobre la formulación del Plan Anual de Contratación, así como lo relativo a su publicación, de conformidad con lo reglamentado en los artículos 25 y 26 del RGLOSNC, previa su correcta aprobación mediante Resolución debidamente motivada N° PJ-2021-0003, del 12 de enero de 2021, habiéndose practicado una primera reforma el 15 de enero de 2021 mediante resolución debidamente motivada N° PJ-2021-0004, una segunda reforma mediante resolución debidamente motivada N° PJ-2021-016 del 10 de febrero de 2021, una tercera reforma mediante resolución motivada N° PJ-2021-0021 del 24 de febrero de 2021, una cuarta reforma mediante resolución motivada N° PJ-2021-0044 del 30 de marzo de 2021, una quinta reforma mediante resolución motivada N° PJ-2021-0087 del 01 de julio de 2021, una sexta reforma mediante resolución motivada N° PJ-2021-0094 del 19 de agosto de 2021, una



séptima reforma con resolución motivada N° PJ-2021-0115 del 01 de octubre de 2021 y existiendo en la actualidad la necesidad de realizar modificaciones en las actividades de contratación planificadas;

Que, mediante memorando Nro. BCBVC-DAF-2021-0935-MEMO del 20 de octubre de 2021, La Econ. Tatiana Segarra, en su calidad de Directora Administrativa Financiera, solicitó: "...En atención a memorando No. BCBVC-UF-2021-0310-MEMO, suscrito por la Contadora de la entidad, solicito a usted se sirva autorizar se realice una reforma al PAC 2021 de la actividad "Contratación de los servicios de mantenimiento, soporte técnico y actualizaciones al Sistema Informático MYNOUS" toda vez que el proceso anterior de Consultoría Contratación Directa CDC-BCBVC-2021-02, se declaró desierto mediante Resolución No PJ-2021-0118 del 06 de Octubre de 2021 y al ser el único proveedor del sistema MYNOUS, se requiere se modifique el proceso al Régimen Especial Proveedor Único, según siguiente detalle...", habiéndose mantenido la conceptualización del objeto de contratación como un servicio profesional especializado de consultoría, observando posteriormente que la herramienta contemplada para el Régimen Especial de Bienes y Servicios únicos en el Mercado o Proveedor Único, dentro del Sistema Oficial de Contratación del Estado, no permite seleccionar el tipo de compra de consultoría, debiendo para el efecto de su utilización el seleccionar el correspondiente a Servicio;

Que, mediante memorando Nro. BCBVC-DAF-2021-0902-MEMO, del 11 de octubre de 2021, La Econ. Tatiana Segarra, en su calidad de Directora Administrativa Financiera, solicitó en atención a memorando No. BCBVC-GSI-2021-0479-MEMO, suscrito por la Especialista Administrativa de la Gestión de Servicios Institucionales, autorizar se realice una reforma al presupuesto y POA 2021, información que sumada a los memorandos BCBVC-OP-2021-0117-MEM, BCBVC-GSI-2021-0502-MEMO y BCBVC-DAF-2021-0928-MEMO, a través de los cuales las Unidades de Operaciones y Servicios Institucionales a través de la DAF, solicitan se gestione una reforma interna al Presupuesto y POA 2021, han permitido y dado los insumos necesarios para que se elabore el INFORME DE SUSTENTO No. 004-UF-BCBVC-2021, por la Unidad Financiera en coordinación con la Dirección de Planificación y la DAF, habiéndose presentado el mismo mediante memorando N° BCBVC-DAF-2021-0936-MEMO del 20 de octubre de 2021 y sobre cuya motivación se emitió por parte de la máxima autoridad la RESOLUCION No. PJ-2021- 0126, de REFORMA PRESUPUESTARIA Y POA 2021 del 20 de octubre de 2021 y que toda vez que fue debidamente registrada por el Jefe Financiero, mediante memorando N° BCBVC-DAF-2021-0948-MEMO del 22 de octubre de 2021, la Directora Administrativa Financiera solicitó autorizar y disponer a la Unidad de Compras Públicas se proceda a realizar la reforma respectiva al PAC 2021 de la entidad;

Que, del incremento de asignación presupuestaria dentro de la partida presupuestaria 840103, para la adquisición de mobiliarios para las unidades operativas del BCBVC, corresponderá a la inclusión de un nuevo ítem al que se le asigne los valores restantes de las compras planificadas desde inicio del periodo fiscal, así como los nuevos valores asignados y por ende le corresponderá un CPC diferente con respecto a la adquisición de casilleros y armarios, manteniendo dentro del PAC el correspondiente presupuesto ya utilizado en aplicación de la planificación inicial;

Que, existiendo la realidad institucional de haber dejado el convenio asociativo para la compra corporativa de contratación de Arrendamiento de equipos informáticos para el desarrollo de las actividades administrativas y técnicas del GAD Municipal del cantón Cuenca, las Empresas Públicas y demás entidades intervinientes, se ha considerado dentro de la reforma de POA y Presupuesto una disminución de estos valores, pero para la consideración del instrumento de planificación PAC, al no estimarse su realización, debe eliminarse los dos ítems planificados para este objeto de contratación;

Que, solicitándose una asignación presupuestaria adicional dentro del presente ejercicio fiscal, para el abastecimiento de combustibles para vehículos y equipos del BCBVC, es importante considerar que conforme se encuentra solicitado dentro del requerimiento No. BCBVC-2021-0134, aprobado debidamente el 22 de octubre de 2021, en el que se ha determinado seis (6) objetos de contratación conforme la necesidad institucional levantada por la logística de ubicación de las Unidades Administrativas y Operativas del BCBVC y correspondiendo esta necesidad hasta el 31 de diciembre de 2022, por lo que se cuenta con la emisión de dos certificaciones presupuestarias una de disponibilidad de fondos presentes y otra de disponibilidad de fondos a futuro para el siguiente ejercicio fiscal, motivo por el que se debe adecuar los 12 ítems necesarios dentro del PAC, para que se integre la parte presente y futura correspondiente a cada uno de los seis procedimientos que deberán realizarse mediante el procedimiento de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, todo esto en conformidad a lo solicitado con los debidos sustentos en el memorando N° BCBVC-DAF-2021-0953-MEMO del 25 de octubre de 2021, emitido por la directora Administrativa financiera;



Que, de la misma manera se ha solicitado la integración en la Planificación Operativa Anual del 2021, de dos (2) procesos de obras con partida presupuestaria 750501, mismas que para su tramitación deberán corresponder a certificaciones de fondos a futuro para su ejecución durante el año 2022, motivo por el que deberán integrarse al PAC vigente de este año con la correspondiente certificación futura que permita su inicio en este último cuatrimestre, todo esto en conformidad a lo solicitado con los debidos sustentos en el memorando N° BCBVC-DAF-2021-0953-MEMO del 25 de octubre de 2021, emitido por la directora Administrativa financiera;

Que, de la revisión de las modificaciones dispuestas, el Ing. Bolívar Vargas, en su calidad de Jefe de Contratación Pública, ha presentado el correspondiente borrador de Plan Anual de Contratación del BCBVC 2021 en su octava reforma, poniéndolo a consideración de la Dirección Administrativa Financiera, Unidad Jurídica y Jefatura de Bomberos, para su correspondiente análisis y aprobación con fecha 25 de octubre de 2021;

Que, las presentes modificaciones, corresponden a los principales proyectos planificados por parte de la Institución y que se encuentran a detalle dentro del Plan Anual de Contratación, que fuera elaborado y ahora modificado, en total concordancia con el Presupuesto y POA del B.C.B.V.C.; y,

Que, informadas las necesidades, el Ing. Bolívar Vargas, en calidad de Jefe de Contratación del B.C.B.V.C., procedió a realizar el borrador de Acto Administrativo motivado para la Octava Reforma del PAC propuesta para sostener la coordinación de los instrumentos de planificación, poniendo a consideración de la Dirección Administrativa Financiera, Unidad de Asesoría Jurídica y de la Máxima Autoridad, para la correspondiente revisión previa a la suscripción y formalización del acto;

En uso de las facultades constitucionales y legales:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la **OCTAVA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) del año 2021 del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca**, en función de lo considerado y motivado dentro de este acto administrativo, de manera que permita la continuidad de ejecución de la planificación institucional, al efecto de la matriz adjunta y que forma parte íntegra de este Acto Administrativo.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Contratación Pública, para que realice la modificación al Plan Anual de Contratación del año 2021, dentro del Sistema Oficial de Contratación del Estado, en función de lo expuesto y motivado en este acto administrativo, cumpliéndose de esa manera con la publicidad de la información, y facilitando además en formato PDF el PAC reformado a la Unidad de Tecnologías del BCBVC.

Artículo 3.- Disponer al Departamento de Tecnologías del BCBVC, proceda con la inmediata publicación de este acto administrativo, en el Portal institucional www.bomberos.gob.ec, así como los archivos en formato PDF del PAC reformado del BCBVC.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad Financiera, armonizar las actuales modificaciones dispuestas dentro de sus matrices presupuestarias, para la coincidencia absoluta de los instrumentos de planificación.

Artículo Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. Notifíquese a través del Departamento de Contratación Pública a los departamentos referidos.



BOMBEROS
CUENCA

Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca
Declarado Benemérito según Acuerdo Ejecutivo 0412 – 15 Oct. 1970

Departamento de Contratación Pública

Dada, en la Jefatura del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, a los veinte y seis días del mes de octubre de 2021.

Atentamente
ABNEGACION Y DISCIPLINA

T.CrnI. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana
JEFE DEL BENEMÉRITO CUERPO
DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA